



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO

DON RUBEN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
(SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

4. Propuesta de acuerdo para la determinación de cargo electivo en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones.

Toma la palabra la Secretaria General que expone que esta propuesta incluida en el orden del día se somete directamente a Pleno sin previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, al no haberse podido celebrar la sesión ordinaria de la misma que fue convocada en tiempo y forma para el día 23 de enero de 2026 a las 09:15 horas, al no haberse podido constituir la Comisión por falta de quórum, tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria, celebrada esta última de forma automática una hora más tarde. La misma se somete directamente a Pleno en aplicación del artículo 126 del ROF, con el compromiso de dar cuenta de la misma en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa.

El Alcalde explica el punto.

Se producen las siguientes intervenciones, según consta en Videoactas:

Primer turno de palabra:

- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora, indica que en la propuesta hay un error y no se ha incorporado la delegación de Bienestar Social.
- Portavoz del Grupo IU.
- Portavoz del Grupo Socialista.
- Alcalde

No hay más observaciones, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Fecha	03/02/2026 14:34:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Página	1/5



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

<https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del ROF, los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, siendo éstos los siguientes: derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial; derecho a percibir asistencias por las sesiones de órganos colegiados, siempre que no tengan dedicación exclusiva o parcial; y derecho a una indemnización por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, a los que tendrán derecho todos los Concejales.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrán desempeñar una segunda actividad en el sector privado, siempre que se dé cumplimiento al artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es decir, que la actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia. Así como habrá que respetarse lo previsto en el artículo 13.3 del ROF que exige en dedicación exclusiva una dedicación preferente del cargo, sin perjuicio de ocupaciones marginales. Para el ejercicio de una actividad privada que cumpla lo anteriormente previsto, se requerirá autorización de compatibilidad por Pleno en el plazo de 2 meses, conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Fecha	03/02/2026 14:34:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Página	2/5





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las misma apruebe el pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En cuanto a sus retribuciones, el art. 75 de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, reconoce el derecho de los Corporativos, tanto con dedicación exclusiva como parcial, a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, como es el caso del municipio de Almensilla, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 52.272,61 euros. Esta cantidad se refiere a cada miembro que tenga reconocida una dedicación exclusiva.

El artículo 75 ter apartado 1 letra d) de la Ley 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece un límite cuantitativo del número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, fijando en el caso de Municipios con población entre 3.001 y 10.000 habitantes, un máximo de tres dedicaciones exclusivas.

Vistos los acuerdos plenarios mediante los que se aprueban la determinación de cargos electivos en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones del Ayuntamiento de Almensilla (sesión plenaria extraordinaria de 11 de julio de 2023 y sesión plenaria ordinaria de 27 de noviembre de 2024).

Visto los últimos cambios ocasionados en la composición de los miembros de la corporación (mandato 2023-2027) y en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 1292/2025 de 28 de noviembre, sobre delegaciones de competencias de Alcaldía en favor de Concejales del Ayuntamiento de Almensilla, se propone la dedicación exclusiva al cargo de Concejales de, Deportes; Juventud; Comunicación, Transparencia y Nuevas Tecnologías; Bienestar Social y Participación Ciudadana; Turismo y Fiestas Locales, a favor de doña Lorena Arias Rodríguez.

Considerando el informe de Secretaría así como el informe de intervención ambos de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Fecha	03/02/2026 14:34:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Página	3/5



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

fechas 16 y 19 de enero de 2026 respectivamente.

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de doce (12) de sus trece (13) miembros de derecho, con siete (7) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (1) y con cinco (5) abstenciones, del Grupo Municipal Socialista (4), del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros y acuerda:

PRIMERO.- Asignar la dedicación exclusiva del 100% al cargo concejal de Deportes; Juventud; Comunicación, Transparencia y Nuevas Tecnologías; Bienestar Social y Participación Ciudadana; Turismo y Fiestas Locales, que se corresponde con la tercera teniente de alcalde.

SEGUNDO.- Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeña este cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones brutas que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Concejal: 26.929,37 euros (anual).

TERCERO.- Determinar que las citadas retribuciones serán incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales siempre que con el citado incremento no se supere el límite máximo total vigente en cada momento que puedan percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

CUARTO.- Retrotraer los efectos del presente acuerdo al 1 de diciembre de 2025, fecha en la que surtió efectos la Resolución de Alcaldía núm. 1292/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 de modificación de las delegaciones de competencias de Alcaldía en favor de los concejales del Ayuntamiento de Almensilla (mandato 2023-2027).

QUINTO.- El desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWSNLBKFJ2MTCRNTH5LQAY	Fecha	03/02/2026 14:34:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWSNLBKFJ2MTCRNTH5LQAY	Página	4/5



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

En Almensilla a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde-Presidente
Ruben Mendoza Zabala

Contra el presente Acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Fecha	03/02/2026 14:34:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWSNLBFKJ2MTCRNTH5LQAY	Página	5/5

